

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00248, informando que la apoderada de la parte actora prestó juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de los demandados Predia Networks S.A.S. y Jhon Alexander Rojas Victoria, solicitando el emplazamiento y designación de curador. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00248 00

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Juan David Restrepo Ospina contra Predia Networks S. A. S. y Otro.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer alguna otra dirección para efectos de notificación de las demandadas **PREDIA NETWORKS S. A. S. y JHON ALEXANDER ROJAS VICTORIA**, por lo que, resulta procedente dar aplicación a los postulados del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, designando curador para que la represente en esta controversia y disponiendo su emplazamiento conforme a lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, respecto de la sociedad.

En tratándose de la persona natural **JHON ALEXANDER ROJAS VICTORIA** en el escrito bajo la gravedad de juramento afirma que solo conoce la dirección suministrado, sin embargo, no se cumplió con lo dispuesto en auto anterior, como quiera que debió remitir el mensaje nuevamente previa manifestación jurada de la forma como obtuvo dicho canal y allegando las evidencias que acrediten que dicho canal es el utilizado por la persona a notificar, diligenciado el mensaje de notificación correctamente; sin embargo, no lo hizo.

No obstante, solicitó la designación del curador, sin haber agotado dicho acto procesal, va precisar, esta última figura procesal, solo sería aplicable en el evento que no el mensaje de notificación no llegara a su destinatario como ocurrió con la sociedad o no contará con las evidencias para justificar que dicho canal es el utilizado por el demandado para dichos efectos; sin que pueda admitirse, lo solicitado por la profesional del derecho, por el contrario, tendría que surtirse la notificación o efectuarse la manifestación previa como se precisó, pero no indicarse que a pesar de conocerla prefiere acudir a la figura prevista en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual no es alternativo a instancia de parte.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de los demandados **PREDIA NETWORKS S.A.S.**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **LEONARDO JIMENEZ GALEANO**, identificado con c. c. 79.642.681 y T. P. 258.552 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a los demandados **PREDIA NETWORKS S. A. S. y JHON ALEXANDER ROJAS VICTORIA. LIBRESE COMUNICACIÓN**, dirigida a la **Carrera 33A Nro. 40-50 oficina 204 de esta ciudad**, y/o al correo electrónico leonardo.jimenez@confianzaabogados.com.co, celular 3132286675.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante de cumplimiento a lo previsto en auto anterior y en esta providencia. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°029 de fecha 28 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029d4763b750fc0883e1eaf5f33f333225c9c965c21c9e8c14cfe83ee00f6383**

Documento generado en 27/02/2023 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>